



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VISO DEL MARQUÉS ANUNCIO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Viso del Marqués en sesión ordinaria de 17 de abril de 2017, aprobó la imposición y establecimiento del precio público Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra", y la ordenanza reguladora, cuyo acuerdo se hace público en cumplimiento del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

“Vista la conveniencia de establecer el precio público por Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra" y aprobar su ordenanza reguladora.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de abril de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la imposición y establecimiento del precio público Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra", y la ordenanza reguladora según constan en el anexo I.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

#### ANEXO I

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD VELADAS MUSICALES Y GASTRONÓMICAS “MAR Y TIERRA”

Artículo 1.-Fundamento legal.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad Veladas Musicales y Gastronómicas "Mar y Tierra".

Artículo 2.-Nacimiento de la obligación.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3.-Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

Artículo 4.-Cuantía.

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

- Bono de 35,00 euros: Que incluye actuación y cena las dos noches/persona.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Entrada de 25,00 euros: Que incluye actuación y cena noche/persona.

Artículo 5.-Cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Las cuantías del precio público reguladas en la presente ordenanza se gravarán con el I.V.A. correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2017, y comenzará a regir a partir del día de publicación el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Anuncio número 1306**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>